

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 63001311000220230030700 EJECUTANTE: PAOLA ANDREA COCUY ESCOBAR, en calidad de

representante legal del niño T.A.C.

**EJECUTADO: GUSTAVO ARTURO AGUIRRE FERNANDEZ** 

Revisado el escrito de demanda referenciado junto con sus anexos, se encuentra que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. en consecuencia, se **DISPONE**:

**PRIMERO:** Inadmitir la presente la demanda ejecutiva de alimentos adelantada por la señora Paola Andrea Cocuy Escobar, en calidad de representante legal del niño T.A.C., a través de apoderado judicial, en contra del señor Gustavo Arturo Aguirre Fernández, para que en el término perentorio de cinco (5) días corrija su demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos.

- a. Los valores ejecutados se encuentran indebidamente calculados, pues se toma como base para determinar el aumento de la obligación, un incremento equivocado.
- b. No se deberá relacionar para cobro aquellos meses en los que se hayan efectuado pagos superiores a la cuota y las amortizaciones las deberá hacer la parte, previo a presentar la demanda.
- c. No se acreditó el porcentaje con el cual se está calculando la cuota alimentaria para el año 2023.

**SEGUNDO:** Reconocer personería al abogado Julian Andres Tovar Vidueñez, para actuar en nombre y representación de la Paola Andrea Cocuy Escobar, en calidad de representante legal del niño T.A.C.

**NOTIFÍQUESE** 

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS JUEZ

## Firmado Por: Sandra Eugenia Pinzon Castellanos Juez Juzgado De Circuito Familia 002 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d65f57ae691c40a26c58271e970d797efc5d8593503c3d6c3aceb0c16a46fd**Documento generado en 10/10/2023 09:13:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica